

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término concedido al demandado, para que se pronunciara venció el 22 de agosto de 2022, corrieron así: 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, y 22 de agosto de 2022, sin pronunciamiento.

El emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal, en el Registro Nacional de Emplazados, venció el día 16 de septiembre de 2022, corrió así: 29, 30, 31, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer.

Armenia Q., 29 de septiembre de 2022

Viviana P. Hoyos Giraldo.
Secretaria

Rad.630013110002-2021-00208-99
INTER.1923



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de emplazados, respecto a los Acreedores de la Sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por la señora ADRIANA MARCELA CARDONA YEPES, en contra del señor WOLMAN FRANCO CASTRO y para tal efecto se señala el día **veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855efee8341e8c86740c607e790a45158219c9e8f095f082c73a1e0470a45e83**

Documento generado en 30/09/2022 06:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>